

LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1945

PROPIETARIOS DE YUNGAS. ? Autorízase a esta Sociedad elevar a Bs 5 ? su "contribución social".

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Autorízase a la Sociedad de Propietarios de Yungas de La Paz, elevar su "Contribución Social" de Bs. 1.? a Bs. 5.? por cada cesto de coca con peso de veinticinco libras, para su propio sostenimiento, y para cumplir los fines que le fueron señalados por el Artículo 24 de la Ley de 4 de diciembre de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de la Paz a los 26 días del mes de Noviembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.

